

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.785-B

Viernes 16 de Junio de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1230076

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

DECLARA COMO ZONA AFECTADA POR CATÁSTROFE LA COMUNA DE CHILE CHICO, DE LA REGIÓN DE AYSÉN; Y DISPONE LAS MEDIDAS QUE INDICA

Núm. 875.- Santiago, 15 de junio de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32º, N° 6, de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto supremo N° 104, de 29 de enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I, de la Ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior que aprobó el Plan Nacional de Protección Civil; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2017; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, el viernes 9 de junio de 2017 la Mina "Delia II", correspondiente al Grupo Cerro Bayo, ubicada en la comuna de Chile Chico, informó que 2 personas se mantenían atrapadas a aproximadamente 250 metros de profundidad en línea recta, situación que se mantiene a la fecha, bajo condiciones climáticas adversas.

2.- Que, en consideración a la urgencia de las operaciones de rescate, es necesario que los organismos públicos respondan de manera rápida y eficiente con planes, programas y acciones, que implican necesariamente la expedita disposición de recursos materiales y humanos al sitio de la catástrofe.

3.- Que, con dicha finalidad, y atendidos los argumentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente

Decreto:

Artículo primero: Declárese la comuna de Chile Chico, de la Región de Aysén, como zona afectada por catástrofe, derivada del derrumbe en el yacimiento minero "Delia 2".

Artículo segundo: Ratifícanse todas las medidas que, con ocasión de la referida catástrofe, hubieran podido adoptar al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes las autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales o comunales o que hayan requerido norma de excepción, como asimismo las pertenecientes a la Oficina Nacional de Emergencia, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo tercero: Designase como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno determine para las zonas afectadas, al Intendente de la Región de Aysén.

Dicha autoridad podrá delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades regionales, provinciales o locales que determine.

La autoridad indicada tendrá amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido, o que se planteen, como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a las mencionadas comunas, a fin de procurar expedita atención a las necesidades de los damnificados y de obtener una pronta normalización de las distintas

CVE 1230076

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

actividades en las mismas, pudiendo asignar la ejecución y coordinación de estas tareas en los funcionarios que determine.

Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración del Estado deberán prestar a la autoridad designada la colaboración que les sea requerida.

Artículo cuarto: Tanto la declaración de zona de catástrofe como las medidas dispuestas en este acto, regirán durante el plazo a que se refiere el artículo 19 del decreto supremo N° 104, de 29 de enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I, de la Ley N° 16.282.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Ministro del Interior y Seguridad Pública (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Luis Correa Bluas, Subsecretario del Interior (S).

